



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA F.D.M

Visto el informe de Gerente de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés de fecha 17 de febrero de 2026, en el que se hace constar:

PRIMERO.- Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (en adelante FDM) nº 21/2026, de fecha 3 febrero de 2026, en el marco de la competencia del artículo 25 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el que expresamente se otorga a los municipios como competencia propia la de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", se dispuso la iniciación del procedimiento de concesión una subvención nominativa a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física del Principado de Asturias (en adelante FEDEMA) con CIF G33426867

SEGUNDO.- Por consiguiente, con la concesión de esta subvención a FEDEMA, se está ejercitando la referida competencia municipal considerada como propia de "promoción del deporte".

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución y en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4 de junio de 2019, se ha incorporado al expediente el documento contable de retención del gasto.

CUARTO.- La FEDEMA, es una entidad privada deportiva, con personalidad jurídica deportiva, sin ánimo de lucro, cuyos fines son la promoción, práctica y desarrollo de la actividad deportiva adaptada en el Principado de Asturias, ejerciendo además por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la administración, siendo la única Federación Deportiva en nuestra comunidad autónoma, que tiene como finalidad la promoción y fomento del deporte adaptado en toda su extensión, como medido de integración y normalización social.

QUINTO.- Los objetivos de FEDEMA, son coincidentes con los de la FDM, en promover y fomentar la práctica deportiva de personas con discapacidad física como medio de integración y normalización social, como se pone de manifiesto con la labor que la Fundación viene realizando desde hace más de tres décadas, en los diferentes ámbitos de actuación en el deporte adaptado.

SEXTO.- En este contexto, las actuaciones que contempla el Convenio por parte de FEDEMA, creación de una Escuela de Natación Adaptada y celebración de un Campus de Deporte Adaptado en verano, se consideran de sumo interés para la ciudad por lo que representan, tanto desde el punto de vista deportivo, social y de integración de las personas con discapacidad física, lo que fundamenta la cesión por parte de la FDM de los



Negociado

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPALAsunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento

FDM1AI00DA

Expediente

AYT/1162/2026

espacios necesarios en las instalaciones deportivas municipales que gestiona, para el desarrollo de las mismas sin coste añadido, con la exoneración del precio público.

SÉPTIMO.- La documentación incorporada en el expediente acredita que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- FEDEMA, conforme a los datos obrantes en el expediente, reúne todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención, conforme establece el art. 17.2 d) OGMS.

NOVENO.- Dada las características de la entidad beneficiaria, y sus objetivos, con la limitación de recursos económicos de los que dispone para el desarrollo de sus actuaciones, se podrá realizar el pago anticipado, del 100% de la cantidad subvencionada, a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la OGMS, al no ser superior su importe a DIECIOCHOMIL EUROS (18.000,00 €); haciéndose constar que la beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de este pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Dando cumplimiento a lo interesado, se adjunta como Anexo, el "Convenio de Colaboración" redactado en los términos interesados y de conformidad con la referida Ordenanza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una subvención a FEDEMA con CIF G33426867, para la consecución de los fines que le son propios, con el objetivo de promover y fomentar la práctica deportiva ,como medio de integración y normalización social en nuestro municipio en el año 2026, siendo la legislación aplicable, la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA N° 106, de 4 de junio de 2019)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de aprobación de la convocatoria

SEGUNDO.- Respecto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se otorga expresamente a los municipios como competencia propia la de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", siendo en este caso, la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, el órgano competente para su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.4 n) de los Estatutos de la FDM, aprobados por el Pleno municipal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 (BOPA N° 122, de 27 de mayo de 2016), y decreto de delegación número 4680/2019 de fecha 4 de julio de 2019.

TERCERO.- En relación al procedimiento a seguir respecto a este tipo de subvenciones nominativas, se encuentran reguladas en el artículo 22.2 a) de la LGS, en el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, se regula en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que tendrán la consideración de subvenciones previstas nominativamente "aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

Las subvenciones nominativas se encuentran expresamente reguladas en el artículo 10 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, cuyo procedimiento se desarrolla entre los artículos 15 a 19 de la misma y en la Base 52 de ejecución del presupuesto, debiéndose tener en consideración los criterios señalados por la Sindicatura de Cuentas, en los que alude que en los informes técnicos se acreditarán tanto el interés público, social y humanitario del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia, lo cual se vincula con su propia inclusión en el acuerdo por el que se aprueban los Presupuestos de la Entidad, y de no ser así, debe motivarse en el momento de su concesión.

En este sentido, en las bases de Ejecución del Presupuesto 2024, en su Anexo de la Base 52ª correspondiente a Subvenciones Nominativas, se recoge expresamente que, *la subvención esta destinada al desarrollo de los fines propios de la entidad, promoviendo la actividad deportiva entre las personas con discapacidad física, como medio de integración y normalización social, poniendo en marcha en este contexto, una escuela de natación adaptada con salida a la competición en Avilés, siendo estos objetivos coincidentes con los de la FDM y la excepcionalidad al procedimiento general de concurrencia competitiva, que además de venir expresamente recogido en el citado anexo del Presupuesto como tal subvención nominativa (tal como expresa la Sindicatura de Cuentas), se explicita en el mismo que "FEDEMA, es una entidad privada deportiva,*



Negociado

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPALAsunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento

FDM1AI00DA

Expediente

AYT/1162/2026

con personalidad jurídica deportiva, sin ánimo de lucro, cuyos fines son la promoción, práctica y desarrollo de la actividad deportiva adaptada en el Principado de Asturias, ejerciendo además por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la administración"

Constituida FEDEMA en el año 1994, es la única Federación Deportiva en nuestra comunidad autónoma, que tiene como finalidad la promoción y fomento del deporte adaptado en toda su extensión, como medido de integración y normalización social.

Por todo lo expuesto, se encuentra justificada la excepcionalidad y la imposibilidad de concurrencia con otras entidades puesto que no podrían asumir en ningún caso dichas funciones.

CUARTO.- El artículo 4.1 - Exenciones y bonificaciones, de la Ordenanza Fiscal nº 108, reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la FDM, establece,

1. Mediante acuerdo de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, podrá eximirse total o parcialmente del pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza, a las entidades u organismos que por circunstancias de interés deportivo o social, realicen actividades o eventos en las instalaciones deportivas municipales.

No cabe duda, que las actuaciones a desarrollar por FEDEMA en el marco del Convenio de colaboración, creación de una Escuela de Natación Adaptada y celebración de un Campus de Deporte Adaptado en verano, fundamentan la cesión por parte de la FDM de los espacios precisos para el desarrollo de las mismas sin coste añadido, dado el interés que representa tanto deportivo, como de integración y normalización social de las personas con discapacidad física.

QUINTO.- Dentro del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés correspondiente al año 2026, existe consignación presupuestaria para esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 48009 Subvención FEDEMA, del programa 34110 "Promoción y Fomento del Deporte".

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 48009 Subvención FEDEMA del programa 34110 "Promoción y Fomento del Deporte", prevista en el presupuesto municipal del año 2026, a favor de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física del Principado de Asturias CIF G33426867, y su publicación en los términos especificados en la misma.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG

SEGUNDO.- Suscribir la firma del Convenio de colaboración para el ejercicio 2026, entre la Fundación Deportiva Municipal de Avilés y la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física del Principado de Asturias que se anexa.

TERCERO.- Ceder a FEDEMA, el uso de los espacios necesarios en las instalaciones deportivas municipales que gestiona la FDM, para el desarrollo de las actuaciones que conforman el Convenio sin coste añadido, exonerando a la entidad del pago del precio público, dado el valor de interés deportivo y de integración y normalización social que supone para las personas con discapacidad física y el apoyo que supone al deporte adaptado en nuestra ciudad.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILÉS Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL EJERCICIO 2026

De una parte, D. JUAN CARLOS GUERRERO GARCÍA, en calidad de presidente de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (en adelante FDM), con CIF P8300402H y domicilio social en Plaza de los Donantes de Sangre 2, 33401 en Avilés, en adelante FDM, por delegación conferida por la alcaldesa, mediante decreto nº 1320/2025 de fecha 13 febrero.

De otra D. ALBERTO SUÁREZ LASO, en calidad de Presidente de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física del Principado de Asturias (en adelante FEDEMA) CIF G33426867 y domicilio social en la calle Fraternidad nº29 bajo, Oviedo actuando en representación de la misma.

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25. 2. I), de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

2. La FDM se constituye como órgano de gestión directa dependiente del Ayuntamiento, encargado de la prestación del servicio de educación física y deportiva, siendo competencias de la misma, entre otras, la promoción de la educación física y de toda clase de actividades deportivas en el término municipal, y fomento de su práctica, especialmente entre la infancia y la juventud, así como la cooperación con los centros deportivos y equipos radicados en el municipio.

3. En el vigente presupuesto, correspondiente al año 2026, se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.

4. Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (en adelante FDM) nº 21/2026, de fecha 3 febrero de 2026, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de una subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) a FEDEMA para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en los artículos 15 al 19 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4 de junio de 2019, al tratarse de un supuesto de previsión nominativa en el presupuesto de la FDM.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG

5. De conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la presente subvención nominativa viene expresamente recogida en los Presupuestos de la FDM aprobados para el año 2026 a favor de FEDEMA, aplicándose igualmente lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley y en el artículo 10 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio, regular la concesión directa de una subvención a FEDEMA, destinada al desarrollo de los fines propios de la entidad, promoviendo la práctica y desarrollo de la actividad deportiva entre las personas con discapacidad física en nuestro municipio, como medio de integración y normalización social adaptada.

SEGUNDA.- Plan de Actuación y presupuesto

PLAN DE ACTUACIÓN

1.- ESCUELA DE NATACIÓN ADAPTADA "VILLA DE AVILÉS"

FEDEMA, en el contexto del desarrollo de proyectos de escuelas deportivas adaptadas, desarrollara en Avilés un nuevo proyecto deportivo con la creación de la ESCUELA DE NATACIÓN ADAPTADA "VILLA DE AVILÉS", en un contexto diferente a la actividad existente en la oferta municipal.

En este sentido, se busca dotar de herramientas de nado a sus participantes para una futura independencia en el medio acuático y abrir la puerta al entrenamiento y tecnificación para una futura competición, a aquellos/as que así lo deseen y tengan condiciones para ello.

Dirigida, a las personas con discapacidad física y parálisis cerebral o daño cerebral adquirido con afectación motórica, abarcando la enseñanza a todo el abanico de lesiones elegibles para la natación adaptada: lesiones medulares, baja estatura (acondroplasia, displasias y osteogénesis imperfecta), malformaciones, artrogriposis, distrofias, poliomielitis, amputaciones y agenesias, etc, en un rango de edad que abarca desde los 3 a los 25 años, si bien por encima de esa edad, y según casos puntuales, se analizaría cada situación para su incorporación o no a la actividad.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

La formación y capacidad de enseñanza de los monitores/as de FEDEMA, en el medio acuático en este formato de escuela, viene avalado por el traslado a la competición en el último lustro de catorce deportistas con discapacidad.

Potro lado, los/as participantes en la Escuela de Natación Adaptada de Avilés, participarán en las actividades de carácter lúdico y social organizadas por FEDEMA; así mismo y según la evolución de cada caso, podrán participar en las concentraciones de fin de semana (una al semestre) con otros/as participantes de las escuelas de otros municipios.

1. Objetivos principales:

- Desarrollar y alcanzar las distintas etapas del aprendizaje de la natación adaptada.
- Consolidar la técnica y el conocimiento de la normativa estilos según World Paraswimming.
- Fomentar la buena conducta en el deporte y los valores como la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, la equidad etc.
- Lograr una mejora de la velocidad resistencia, flexibilidad, y fuerza, así como de la coordinación dinámica general.
- Establecer un espacio de seguridad y supervivencia en el medido acuático.
Proporcionar las destrezas necesarias para la competición reglada en natación adaptada.

2. Objetivos de competición:

- Motivación de los/las deportistas, ante la necesidad de un estímulo de superación a corto plazo para mantener una constancia en el esfuerzo, mediante alguna salida a competiciones o entrega de alguna recompensa por el trabajo desarrollan.
- Alcanzar la calidad suficiente para poder competir en la máxima categoría.
- Poder llegar a tener opciones, conforme a las marcas establecidas por las normativas correspondientes, para participar en los Campeonatos Autonómicos y Nacionales.
- En su caso, participar en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias Adaptados, en la modalidad deportiva que practiquen según las normas federativas y de la Dirección General de la Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

3. Objetivos de mejora física e inclusión social:

- Lograr por medio de la práctica deportiva, la aceptación, socialización e inclusión de las personas con discapacidad física, mejorando su capacidad física y calidad de vida.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

- Fomentar hábitos de vida saludable y la mejora en la realización de actividades básicas de la vida cotidiana.
- Participar en los proyectos sociales y de ocio que desarrolla FEDEMA a lo largo del año, generando redes de apoyo y entornos de convivencia.

FEDEMA aporta:

- Recursos materiales:
 - Material adaptado específico para las distintas discapacidades de los /las participantes
 - Material específico de enseñanza (tapices, juegos acuáticos flotantes, etc)
- Recursos humanos:
 - Beatriz Álvarez Valderrama. Coordinadora de Escuela. Formaciones específicas.
 - 1 monitor/a natación adaptada
 - Seguros

2.- CAMPUS DE VERANO DE DEPORTE ADAPTADO "VILLA DE AVILES"

La razón de ser de FEDEMA viene determinada por el desarrollo de proyectos de escuelas deportivas, educativos y sociales que favorezcan la inclusión de personas con discapacidad a través del deporte.

En este contexto, advirtiendo la necesidad de dar cobertura a los periodos vacacionales con actividades deportivas adaptadas, en un espacio seguro, accesible y de convivencia, adaptado a las necesidades de cada participante, algo que actualmente no existe dentro del Principado de Asturias, nace el CAMPUS DE VERANO DE DEPORTE ADAPTADO "VILLA DE AVILÉS".

Destinatarios:

- Niños/as, adolescentes y jóvenes que cumplan de 7 a 20 años en el año natural de desarrollo del Campus y residentes en Asturias, con discapacidad, teniendo prioridad aquellos pertenecientes al Concejo de Avilés y a las escuelas deportivas o clubes de la Federación.
- Niños/as, adolescentes y jóvenes con dificultades en el acceso a actividades de ocio y tiempo libre durante sus vacaciones estivales. Máximo, 20 participantes.

Objetivos:

- Proporcionar un espacio educativo y de convivencia a través del deporte.

Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG



FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL
Ayuntamiento de Avilés

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a actividades deportivas adaptadas y de ocio accesible.
- Promover hábitos de vida saludable.
- Potenciar las capacidades individuales y grupales.
- Favorecer la autonomía personal y el respiro familiar.

FEDEMA aporta:

- Recursos humanos
 - 1 director/a del Campus
 - 4 monitores/as
- Otro recursos
 - Materiales, servicios y equipaciones precisos para el desarrollo de las actividades.
 - Seguros de accidentes y de Responsabilidad Civil.

PRESUPUESTO

- ESCUELA DE NATACIÓN ADAPTADA "VILLA DE AVILÉS"
- CAMPUS DE VERANO DE DEPORTE ADAPTADO "VILLA DE AVILÉS"

GASTOS

Escuela de natación adaptada.....	8.741,04 €
El coste/hora incluye monitoraje, material deportivo, seguro de accidentes y R.C.	
Manutenciones Campus Deportivo.....	4.160,00 €
Materiales talleres Campus Deportivo.....	800,00 €
Visitas culturales Campus Deportivo.....	170,00 €
Equipaciones Campus Deportivo.....	1.456,00 €
Monitoraje Campus Deportivo.....	2.000,00 €
Uso instalación, alojamiento Campus Deportivo (Edificio Fuero).....	4.600,00 €
Uso de instalaciones.....	11.919,60 €

Total 34.846,64 €

INGRESOS

Subvención FDM Avilés.....	8.000,00 €
----------------------------	------------

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG

Subvención Fundación Cajastur.....	10.000,00 €
Fondos Propios.....	16.846,64 €
	<u>Total 34.846,64 €</u>

Para poder llevar a cabo estas actuaciones, se interesa la cesión gratuita de los espacios deportivos que se necesitan para desarrollar las mismas.

Los Fondos Propios indicados en el apartado de ingresos del presupuesto no corresponden a cuotas de inscripción de los participantes en el Campus Deportivo, a los cuales se les financia íntegramente la actividad para garantizar el acceso en igualdad de condiciones con independencia de la situación socioeconómica de cada entorno familiar, son provenientes de las Reservas (Fondos Propios) de la Federación contempladas en sus cuentas anuales de ejercicios económicos anteriores.

TERCERA.- Exoneración del pago del precio público

Dado el interés deportivo y social que supone la firma del presente convenio, la FDM, pone a disposición de FEDEMA, las instalaciones deportivas que gestiona, para poder llevar a efecto el desarrollo de las actuaciones referidas, exonerandola del pago del precio público.

CUARTA.- Beneficiaria.

Será beneficiaria de esta subvención, la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física del Principado de Asturias con CIF 33426867, y domicilio social en la calle Fraternidad nº29 bajo Oviedo, es una entidad privada deportiva, con personalidad jurídica deportiva, sin ánimo de lucro, cuyos fines son la promoción, práctica y desarrollo de la actividad deportiva adaptada en el Principado de Asturias, ejerciendo además por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la administración, y que reuniendo todos los requisitos para acceder a la misma declara conocer los términos del presente convenio y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

QUINTA.- Competencia.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la FDM para suscribir el presente convenio de colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 25 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el que se otorga expresamente a los municipios como competencia propia la de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", siendo en este caso,

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG

la Presidencia de la FDM, el órgano competente para su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.4 n) de los Estatutos de la FDM de Avilés, aprobados por el Pleno municipal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 (BOPA N° 122, de 27 de mayo de 2016), y decreto de delegación número 1320/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.

SEXTA.- Obligaciones y compromisos económicos.

El beneficiario de la presente subvención adquiere las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores deberán:
- Asegurar que las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, no posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Disponer de la figura del Delegado/-a de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG

difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento, en los términos que determine cada convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de esta Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.
- Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, la colaboración de la F.D.M.
- Insertar, en lugar preferente, como colaborador, el logotipo de la F.D.M. y de sus patrocinadores, en carteles, dípticos, folletos, etc., y en cuanta documentación gráfica edite la entidad, de acuerdo con el manual de imagen corporativa que se adjunta como Anexo VIII.
- Insertar, en lugar preferente, sin coste alguno, el anuncio de la F.D.M. (que se determine en cada caso) en las publicaciones que se editen por la entidad, para divulgar los proyectos deportivos.
- Instalar, en lugar preferente en las instalaciones deportivas municipales y/o en la vía pública, con motivo del desarrollo del proyecto deportivo subvencionable, tanto de competición oficial como de evento deportivo, los elementos publicitarios de la F.D.M y de sus patrocinadores, que se determinen en cada caso (pancartas, banderolas, arco de meta, etc.).
- Serigrafiar en la indumentaria de los equipos, en el lugar preferente que determine la F.D.M en cada caso y de acuerdo con el manual de imagen corporativa que se adjunta como Anexo VIII, el logotipo de la marca "Avilés".



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

- Insertar un link de enlace de acceso a la página Web de la F.D.M., las entidades que dispongan de página Web.
- Incluir a la F.D.M. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o eventos organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, así como comunicar, con la debida antelación, a la F.D.M. la información y el contenido de dichos actos.
- Poner en conocimiento de la F.D.M. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, capítulo II art. 14 apartado d).

SÉPTIMA.- Documentación.

La FDM ha recabado de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes que acrediten que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda del Estado, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La FDM podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

OCTAVA.- Créditos Presupuestarios.

La cantidad prevista para este procedimiento de concesión de subvención asciende a la cantidad de de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 48009 Subvención FEDEMA del programa 34110 "Promoción y Fomento del Deporte

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del evento subvencionado.

Podrán imputarse gastos indirectos, siempre que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables al proyecto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

Asimismo los demás gastos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Conforme al artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones., en este procedimiento existe la posibilidad de subcontratación, nunca superando el 50% del importe de la subvención.

DÉCIMA .- Pago.

Dada las características de la entidad beneficiaria, y la limitación de recursos económicos de los que dispone para la organización del evento, siendo necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la organización del campeonato, se podrá realizar el pago anticipado, del 100 % de la cantidad subvencionada, a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la OGMS, al no ser superior su importe a DIECIOCHOMIL EUROS (18.000,00 €); haciéndose constar que la beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de este pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA PRIMERA.- Financiación.

La cuantía mínima a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, nunca será inferior al 25% del presupuesto total del proyecto presentado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Subcontratación

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- Compatibilidad.

El proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA CUARTA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, ante la FDM mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 39 a 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Negociado

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPALAsunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento

FDM1AI00DA

Expediente

AYT/1162/2026

Para proceder al pago de la subvención, se deberá justificar en primer lugar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos de la subvención, según se ha especificado en el párrafo anterior.

a) Memoria evaluativa del proyecto subvencionado realizado, o en su caso, impreso normalizado que se adjunta como **Anexo IV**, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presente convocatoria.

b) Justificación económica de la subvención, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, mediante facturas justificativas, según impreso normalizado, que se adjunta como **Anexo I**, compuesto por el "balance económico" (IN-006) y la "relación numerada de los documentos justificativos" (IN-007).

c) Según se establece en el artículo 42 bis de la OGMS, para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) podrá justificarse la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada, que se adjunta como Anexo II, firmada por el/la SECRETARIO/-A de la entidad beneficiaria y que como mínimo, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (incluido en Anexo IV).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (modelo IN007, incluido en Anexo I).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Los documentos justificativos, facturas, recibos, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con todos sus elementos, según las indicaciones del art. 42.c) de la Ordenanza y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) En el caso de pagos a personas físicas deberá emitirse factura o recibo y proceder a la retención a cuenta del IRPF que corresponda.

f) El importe de los recibos que se aporten para justificar la aplicación de los fondos recibidos, no podrán ser superiores a CIEN EUROS (100,00 €).

g) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso,



Negociado

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPALAsunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento

FDM1AI00DA

Expediente

AYT/1162/2026

así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

h) La acreditación del pago del gasto subvencionado se justificará de alguna de las formas que se detallan a continuación:

- Pago en metálico: no se admitirán por importe superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) del total de la subvención o ayuda otorgada, y se acreditarán mediante certificado emitido por el/la TESORERO/-A de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñarán las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico, que se adjunta como Anexo III.
- Pago mediante transferencia: Se acreditarán mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma o con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante cheque nominativo: fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Pago mediante tarjeta bancaria: Se acreditarán mediante el justificante de haber efectuado el pago o con el extracto donde se produce el adeudo del mismo.

La F.D.M. y el Ayuntamiento de Avilés podrán comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será como máximo el 31 de enero de 2027.

La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como aportación al expediente administrativo AYT/1066/2025.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA QUINTA.- Plazo de Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento de las normas pactadas por algunas de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación, el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control que deberá reunirse cuantas veces sea necesario para facilitar su desarrollo.

Estará compuesto por:

- La persona que ostente la Gerencia de la FDM o persona en quien delegue.
- El Coordinador Deportivo de la FDM.
- El presidente de FEDEMA o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a Deportivo de FEDEMA

DÉCIMA OCTAVA.- Régimen de modificación.

Requerirá acuerdo unanime de los firmantes en los términos regulados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG

DÉCIMA NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este convenio se registrá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA Nº 106, de 4 de junio de 2019).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

PRESIDENTE

FEDEMA

Alberto Suárez Laso

PRESIDENTE

**FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL DE AVILÉS**

Juan Carlos Guerrero García

Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3L0VIG



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

ANEXO I JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DEPORTIVO



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad: FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEDEMA)	
Domicilio Social:	
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	Web:
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones:	CIF:
Nº Reg. Dirección Gral. de Deportes:	
Año de Constitución:	Nº Socios:
Representante:	
DNI:	
Cargo:	Teléfono:
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo para el ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FDM Y FEDEMA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE LE SON PROPIOS, PROMOVRIENDO LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN NUESTRO MUNICIPIO, subvencionado con un importe total de 8.000,00 Euros durante el ejercicio 2026".

2.- Balance Económico :

INGRESOS	
A. Financiación Propia.	
(CONCEPTO O PROCEDENCIA)	IMPORTE
	Total (A)
B. Subvenciones Recibidas.	
(ORGANISMO QUE LA CONCEDE)	IMPORTE
	Total (B)
C. Otras fuentes de financiación.	
(PROCEDENCIA)	IMPORTE
	Total (C)
Total (A+B+C)	

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

Código de Verificación:



395W2Y39185Y5S3LOVIG

ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad: FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEDEMA)	
Domicilio Social:	
CP.	CIF:
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO/-A	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FDM Y FEDEMA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE LE SON PROPIOS, PROMOVRIENDO LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN NUESTRO MUNICIPIO , subvencionado con un importe total de 8.000 €, durante el ejercicio 2026.

Documentación :

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (incluido en Anexo IV).

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (modelo IN007, incluido en Anexo I).

3 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

EL/ LA SECRETARIO/-A
Fdo.-



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

**ANEXO IV
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO**



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad: FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEDEMA)

CIF:

4.- Denominación:

Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado **ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FDM Y FEDEMA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE LE SON PROPIOS, PROMOVRIENDO LA PRÁCTICA Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN NUESTRO MUNICIPIO**, durante el ejercicio 2026.

3.- Finalidad:

4.- Financiación:

5.- Colectivos de actuación:

CATEGORÍA	Pre-Benjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
Nº Equipos							
Nº Dep. Fem.							
Nº Dep. Masc.							
Nº Vehículos							

6.- Fechas de desarrollo:

7.- Lugar de realización:

8.- Medios Utilizados:

Medios materiales y humanos, así como la disposición de infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo una correcta organización del evento:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Asunto: **SUBVENCION FEDEMA 2026**

Documento
FDM1AI00DA

Expediente
AYT/1162/2026

ANEXO IV MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO



9.- Descripción del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

10.- Resultados del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

11.- Conclusiones:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

Documentación acreditativa que se aporta de la realización del proyecto